



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fernando de Jesús Roldan Medina
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado	05001310502520220003500
Auto de sustanciación No.	426
Decisión/Temas	Da por contestada demanda por parte de la opositora/ Fija fecha.

Dado que la totalidad del extremo pasivo dio respuesta a la demanda dentro del término oportuno y que tales contestaciones cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de estas.

En los términos del poder conferido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería para representar como apoderados de las entidades opositoras, a los abogados:

- DIANA NELLY GUZMÁN LARA, identificada con C.C. 51.759.498 y portadora de la tarjeta profesional No. 63.530 del C.S.J., para velar por los intereses de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.039.452.139 y portadora de la tarjeta profesional No. 221.371 del C.S.J., abogada sustituta de la firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S. la cual goza de poder general para velar por los intereses de Colpensiones.
- DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.589.891 y portador de la tarjeta profesional 312.541 del C.S.J., para velar por los intereses de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Así mismo, para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S, se señala fecha para el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o

MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
25LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR

Que el presente auto se notificó por
estados 076 del 04/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendón Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f05a61e9486c04ce91586723b2caeeeddea609055ae240b433d71d2ac1aa38**

Documento generado en 30/06/2023 03:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>